



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN NÚMERO

( 15 MAR 2017 )

04667

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Administración de Empresas de la Universidad Autónoma Latinoamericana-UNAULA-, ofrecido en metodología presencial, en Medellín-Antioquia

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución Número 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, Decreto 1075 de 2015  
y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución Número 2254 del 30 de marzo de 2010 otorgó registro calificado por el término de siete (7) años al programa Administración de Empresas de la Universidad Autónoma Latinoamericana -UNAULA-, ofrecido en metodología presencial, en Medellín-Antioquia.

Que la Universidad Autónoma Latinoamericana-UNAULA-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado del programa Administración de Empresas, ofrecido en metodología presencial, en Medellín-Antioquia.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de La Educación Superior -CONACES, en sesión del 2 de diciembre de 2016, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, renovar el registro calificado del programa Administración de Empresas de la Universidad Autónoma Latinoamericana-UNAULA-, ofrecido en metodología presencial, duración ocho (8) semestres, con ciento cincuenta y siete (157) créditos académicos en Medellín-Antioquia

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de La Educación Superior -CONACES-, y encuentra procedente, renovar el registro calificado del programa Administración de Empresas de la Universidad Autónoma Latinoamericana-UNAULA-, ofrecido en metodología presencial, duración ocho (8) semestres, con ciento cincuenta y siete (157) créditos académicos en Medellín-Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Autónoma Latinoamericana-UNAULA-</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Administración de Empresas</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Administrador de Empresas</b>
<b>Sede del programa:</b>	<b>Medellín-Antioquia</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>157</b>
<b>Duración:</b>	<b>Ocho (8) semestres</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Artículo 2.5.3.2.1.1. Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional. Artículo 2.5.3.2.10.2. Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa al que se refiere esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos dispuestos en la normativa vigente. Artículo 2.5.3.2.10.6. Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de Universidad Autónoma Latinoamericana-UNAULA-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse. Artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

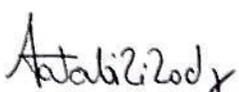
**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El recurso debe ser interpuesto por quien se encuentre registrado como representante legal o haga sus veces, ante el Ministerio de Educación Nacional, o su apoderado quien debe ser abogado en ejercicio. Artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los **15 MAR 2017**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**NATALIA RUIZ RODGERS.**